



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO NO. 2228

**POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto No. 1594 de 1984, Decretos Distritales No. 561 y No. 562 del 29 de Diciembre de 2006, y la resolución de delegación No. 0110 del 31 de enero de 2007, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la representante legal de la sociedad CENTRO DE REHABILITACIÓN DEL NIÑO ESPECIAL - CERES presentó ante el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA hoy, Secretaría Distrital de Ambiente, mediante radicado 2006ER4585 del 06 de febrero de 2006, la solicitud de realizar visita técnica de inspección con el fin de establecer si la sociedad requiere permiso de vertimientos industriales.

Que, una vez atendida la solicitud y evaluada la visita técnica de inspección realizada a las instalaciones donde funciona el CENTRO DE REHABILITACIÓN DEL NIÑO ESPECIAL - CERES identificada con Nit. 808.000.024-8 ubicado en la carrera 68 No. 45-14 Barrio Salitre El Greco de la localidad de Teusaquillo, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, emitió el concepto técnico No.5553 del 22 de junio de 2007, informando lo siguiente:

- Se realizó visita técnica de inspección, el 30 de marzo de 2007 a las instalaciones donde funciona el CENTRO DE REHABILITACIÓN DEL NIÑO ESPECIAL - CERES, y desarrolla sus actividades en dos sedes.
- Esta institución presta los servicios de terapia ocupacional, sicología, y trabajo social para niños y jóvenes en conflicto discapacitados.
- En la sede no se realizan procedimientos de enfermería que impliquen generación de residuos peligrosos infecciosos.
- Desde el punto de vista ambiental la actividad que realiza el CENTRO DE REHABILITACIÓN DEL NIÑO ESPECIAL - CERES no genera vertimientos de interés que requiera tramitar el permiso de vertimientos. Los vertimientos son de carácter doméstico y corresponden al lavado y desinfección de pisos y a las aguas residuales provenientes de la cocina. Estos vertimientos son descargados a la red de alcantarillado de la ciudad.

Que, mediante Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras

**Bogotá sin indiferencia**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO N<sup>o</sup>. 2228

**POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO**

*disposiciones" dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central.*

Que, en virtud del Decreto No. 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante "el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" y de acuerdo al artículo 103, literal C) "es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia y ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales".

Que, la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, la Secretaria Distrital de Ambiente a través del artículo 1º. Literal C al titular de la Dirección Legal Ambiental la función de "expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales".

Que, en mérito de lo anterior,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO :** Requerir al CENTRO DE REHABILITACIÓN DEL NIÑO ESPECIAL- CERES identificado con Nit 808.000.024-2 ubicada en la carrera 68 No.45-14 Barrio Salitre El Greco de la localidad de Teusaquillo de esta ciudad, a través del representante legal o quien haga sus veces, para que presente la siguiente información en un plazo no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente administrativo:

1. Registrar los vertimientos mediante la presentación del formulario único de registro de vertimientos (sin anexos).

**ARTÍCULO SEGUNDO :** El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º. del presente acto administrativo dará lugar a la imposición de las sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al CENTRO DE REHABILITACIÓN DEL NIÑO ESPECIAL- CERES, a través del representante legal o quien haga sus veces, en la carrera 68 No. 45-14 Barrio Salitre El Greco de la localidad de Teusaquillo de esta ciudad.

**Bogotá sin indiferencia**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. 2228

**POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO**

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y con los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

**21 SEP 2007**

**ISABEL C. SERRATO T.**  
Directora Legal Ambiental

*Myriam E. Herrera R.*  
PROYECTO MYRIAM E. HERRERA R.  
EXPEDIENTE DM-05-07-1589  
C.T. No. 5553 /22-06-07  
CENTRO DE REHABILITACIÓN DEL NIÑO ESPECIAL - CERES

